

0000003058

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 124

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 194

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 08 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 08 de enero de 2018 09:51

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1306978915	VERA ZAMBRANO MARIA AUXILIADORA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1311668360	FORTY PALMA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1307070571	GARCIA GARCIA FANNY GRICELDA	SOLTERA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Proviencia: martes, 26 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2052313000	19/03/2014 0:00:00	45296	237,50 M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones de la totalidad de un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta, el cual tiene un área de DIEZ METROS DE FRENTE NUEVE METROS ATRÁS POR VEINTICINCO METROS DE FONDO y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle publica dejada por el señor Palma Vásquez y POR ATRÁS, Y LOS DOS COSTADOS: Terrenos del mismo señor Palma Vásquez.

Dirección del Bien: Barrio La Victoria, calle LV Dos

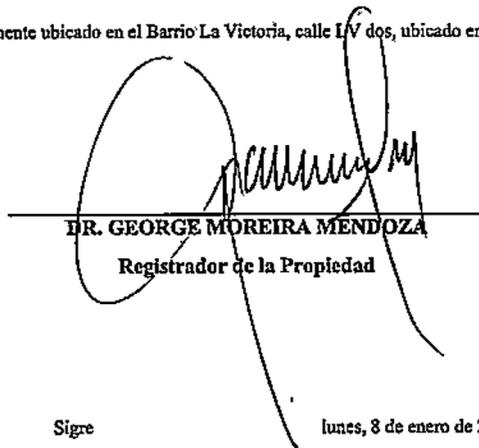
Superficie del Bien: 237,50 M2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Inmueble consistente en un terreno, actualmente ubicado en el Barrio La Victoria, calle LV dos, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

知恩報德 善有善報



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000003059

2017	13	08	05	P04265
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA FANNY GRICELDA GARCIA GARCIA A FAVOR DE JUAN CARLOS FORTY PALMA Y MARIA AUXILIADORA VERA ZAMBRANO

CUANTÍA: USDS 14.347,

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA JUAN CARLOS FORTY PALMA Y MARIA AUXILIADORA VERA ZAMBRANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2)

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintiséis (26), de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA,

NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:

UNO.- La señora **FANNY GRICELDA GARCIA GARCIA**, soltera, por

sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones **Dirección:**

Barrio La victoria LV2 y avenida 110, Manta. **Teléfono:** 0996649590. **Correo**

electrónico: fangar-2007@hotmail.com; **DOS.-** Los cónyuges señores **JUAN**

CARLOS FORTY PALMA Y MARIA AUXILIADORA VERA

ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos y por los que

representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de

notificaciones **Dirección:** Calle 17 avenida 38 ciudadela Las Acacias, Manta.

PRESENTE

Teléfono: 0993480154. Correo electrónico: jcfortip@hotmail.com; y, TRES.- El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General, encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **FANNY GRICELDA GARCIA GARCIA**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se la podrá designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **JUAN**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000003060

CARLOS FORTY PALMA Y MARIA AUXILIADORA VERA ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES" (SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La Vendedora es propietaria de un bien inmueble consistente en los derechos y acciones de la totalidad de un terreno ubicado en la parroquia Tarqui de la ciudad de Manta, el cual tiene un área de diez metros de frente nueve metros atrás por veinticinco metros de fondo, los siguientes linderos: POR EL FRENTE: calle pública dejada por el señor Palma Velasquez y POR ATRÁS: Y LOS DOS COSTADO; terrenos del mismo señor Palma Velasquez. Inmueble adquirido mediante escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el cuatro de agosto del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta y uno de diciembre del dos mil quince. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Terminación de Comunidad, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el catorce de noviembre del dos mil diecisiete.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA da en venta real y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un terreno, actualmente ubicado en el Barrio La Victoria, calle LV dos, ubicado en la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros y calle pública dejada por el señor Palma Velasquez; POR ATRAS: nueve metros y terrenos del mismo señor Palma Velasquez; POR UN COSTADO: terrenos del mismo señor Palma Velasquez, con veinticinco metros; y, POR EL OTRO COSTADO: terrenos del mismo señor Palma Velasquez, con veinticinco metros. La Vendedora transfiere el

0000000000

dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **14.347,63 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de la Vendedora; valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000003061

acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según

15012003"

consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **JUAN CARLOS FORTY PALMA Y MARIA AUXILIADORA VERA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) los cónyuges señores **JUAN CARLOS FORTY PALMA Y MARIA AUXILIADORA VERA ZAMBRANO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un terreno, actualmente ubicado en el Barrio La Victoria, calle LV dos, ubicado en la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble

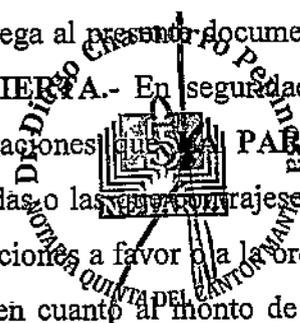


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000003062

mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora **FANNY GRICELDA GARCIA GARCIA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA**.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que la **PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que se contrajesen en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** diez metros y calle pública dejada por el señor Palma Velasquez; **POR ATRAS:** nueve metros y terrenos del mismo señor Palma Velasquez; **POR UN COSTADO:** terrenos del mismo señor Palma Velasquez, con veinticinco metros; y, **POR**



5201000000.

EL OTRO COSTADO: terrenos del mismo señor Palma Velasquez, con veinticinco metros. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

.TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se

constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE

DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

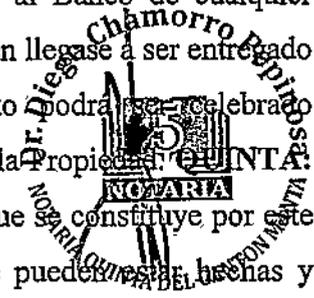
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000003063

hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCIÓN.- **LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún



4 508.000.000.

gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o

f



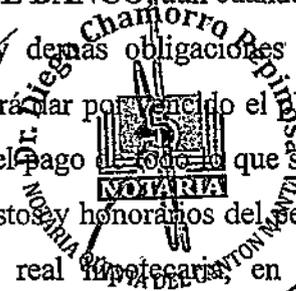
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000003064

créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un



13000000

auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que **La PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **El BANCO**. q) En caso de que **La Parte Deudora** se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000003065

beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviese a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**.

28010000

para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. - LA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000003066

PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen.

20000000

amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas, y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000003067

ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de este tipo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquéllos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Comejo Cedeño

c.e. 131225433-5

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

VER ORIGINAL

f) Sra. Fanny Gricelda Garcia Garcia
c.c. 130707057-1

f) Sr. Juan Carlos Forty Palma
c.c. 131166836-0

f) Sra. Maria Auxiliadora Vera Zambrano
c.c. 130697891-5

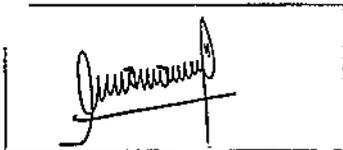
Dr. DIEGO CHAMORRO PERINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





000003068

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRI FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 181-082-04475



181-082-04475

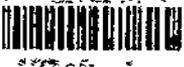
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

022 022 314 131225433-5

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALO GONZALO HENRY FERNANDO
 DISTRITO: CHONE MANABI
 CHONE ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-07-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUMENTO NOTARIAL
 INSCRIPCION Y OCUPACION
 INSCRIPCION

131225433-5

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZALO GONZALO CELASTIAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONZALO GONZALO OLGA FLEUDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PORTOVIEJO 2017-08-17
 FECHA DE EXPIRACION: 2017-08-17




CERTIFICADO DE VOYACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 08 DE ABRIL 2017

022 022 314 131225433-5

CONSEJO GONZALO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 CHONE CANTON
 CHONE PARROQUIA




CNE
 ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA
 ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado.
 Manta, 26 DIC. 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

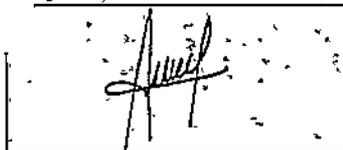




000003069

comprado

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306978915
 Nombres del ciudadano: VERA ZAMBRANO MARTA EXILIADORA
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1987
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ING.AGROINDUSTRIAL
 Estado Civil: CASADO //
 Cónyuge: FORTY PALMA JUAN CARLOS
 Fecha de Matrimonio: 21 DE JUNIO DE 2013
 Nombres del padre: VERA NAVARRETE LUIS ALBERTO
 Nombres de la madre: ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA AGUSTINA
 Fecha de expedición: 21 DE JUNIO DE 2013
 Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018
 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-082-04471



180-082-04471



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

130697891-5

CEDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA ZAMBRANO
MARIA AGUSTADORA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

POR TOYUEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JUAN CARLOS
FORTY PALMA





DISTRACCION SUPERIOR

PROFESION / OBTENCION
ING. AGROINDUSTRIAL

V. 33313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA NAVARRETE LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA AGUSTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2013-06-21

FECHA DE EXPIRACION
2023-06-21





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
27 DE ABRIL 2017

CNE

097 097-041 1306978915

VERA ZAMBRANO MARIA AGUSTADORA

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

MANTA

PARRISHIA





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECESION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

FJ PRESIDENTA DE LA JRV

IMP. JCALAI

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 26 DIC 2017

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA





000003070

Comprobado

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 131166838
Nombres del ciudadano: FORTY PALMA JUAN C
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1987
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING.AGROINDUSTRIAL
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: VERA ZAMBRANO MARIA AUXILIADORA
Fecha de Matrimonio: 21 DE JUNIO DE 2013
Nombres del padre: FORTY OSTAIZA JOSE ALBERTO
Nombres de la madre: PALMA MOREIRA ROSA ELENA
Fecha de expedición: 21 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018
 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 187-082-04458

 187-082-04458

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: FORTY PALMA JUAN CARLOS
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-02-09
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARZA AUXILIADORA VERA ZAMBRANO

No. 131166836-0

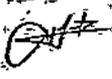


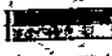


DIRECCIÓN SUPERIOR DE PROFESIÓN Y OBTENCIÓN DE TÍTULO AGROINDUSTRIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FORTY OSTAIZA JOSE ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PALMA MOREIRA ROSA ELENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2013-06-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-21

E-4333222

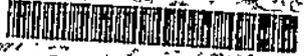





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 033 033-150 1311668360

APELLIDOS Y NOMBRES: FORTY PALMA JUAN CARLOS

MUNICIPIO: MANTA
 CANTÓN: MANTA
 PARROQUIA: MANTA

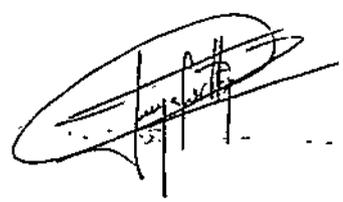

EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
 ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANA (O):

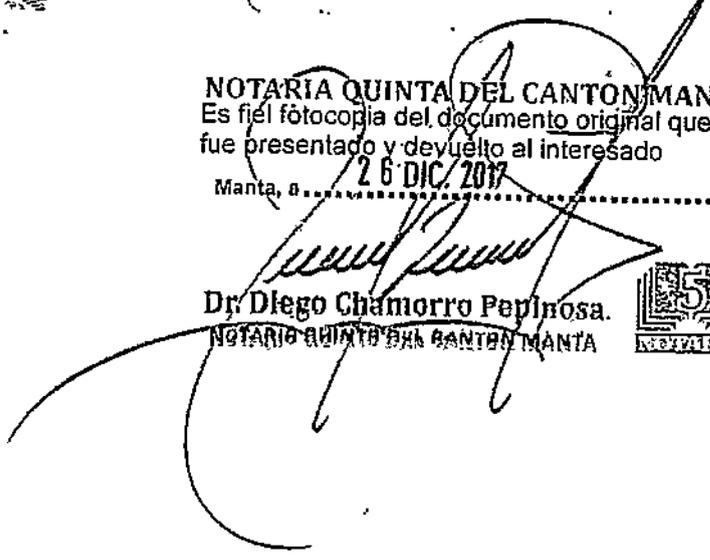
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017. ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

SECRETARÍA DE LA JRY

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 26 DIC. 2017

Dr. Diego Chamorro Papinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



000003071

Vendido

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 130707057

Nombres del ciudadano: GARCIA GARCIA FANNY S RAQUELDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/YACUCHO

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR PÚBLICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANGEL TOBIAS GARCIA

Nombres de la madre: ROSA AURELIA GARCIA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2008

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-082-04328



182-082-04328

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 130707057-1

GARCIA GARCIA FANNY GRICELDA
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

09-08-1971
0110 00110 F

MANABI/SANTA ANA
AYACUCHO



EQUATORIANA ***** E133313122

SUTERU
SUPERIOR CONTADOR PUBLICO

ANGEL TORIAS GARCIA
ROSA AURELIA GARCIA

MANTA 26/08/2008
26/08/2020

REN 0764721



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
10 DE ABRIL 2017

033 033-207 130707057-1

JUNTA No. GARCIA GARCIA FANNY GRICELDA

MANABI
CANTON
AYACUCHO



ECUADOR
NEIGECON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SÚFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 26 DIC 2017

[Signature]

Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



000003072



20171701077F05986

Factura: 001-001-000033107



NOTARÍA MANUEL ABDON PÉREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escripción N°:		20171701077F05986					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE DICIEMBRE DE 2017, (18:24)					
OTORGANTES:							
OTORGADOR POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. de identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1706159-07000	ECUATORIANA	MANABÍ	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. de identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETOS/RESERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO GONZALEZ CEDEÑO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

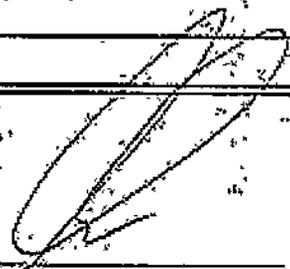
NOTARÍA MANUEL ABDON PÉREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escripción N°:		20171701077F05986					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:24)					
OTORGANTES:							

Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cajitas	Persona que lo representa
Persona	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	175818547000	EQUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCANO ZARITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cajitas	Persona que lo representa
LIBRACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DETALLES/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARÍA MANUEL ABDÓN PÉREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña:
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 rio.-

2 **NUMERO: 20171701077P0 5986**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DEL:

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

PZ

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, **LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, DIECISIETE**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el **MÁGISTER FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, de estado civil casado, en su calidad de





1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira-Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@biess.fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte, fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
21 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o
27 **MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Abadón Pérez Acuña
Notario Segundo de Cantón Quito



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
 2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
 3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
 4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
 5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
 6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
 7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
 8 Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número
 9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
 10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
 11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
 12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
 13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
 14 jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.
 15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en
 16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
 18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
 19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
 20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guión cinco (131225433-5),
 21 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en
 22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
 24 Manabí, realice lo siguiente: UNO - Suscribir a nombre del BIESS las
 25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
 26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
 27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
 28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
 2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
 3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
 4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
 5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
 6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
 7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
 8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
 9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
 10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
 11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
 13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
 14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
 15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
 16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
 17 del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL
 18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
 19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
 21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTIA.- El
 22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
 23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
 24 plena validez de este Instrumento." (HASTA AQUI LA MINUTA). El
 25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
 26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
 27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
 28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 los preceptos legales del caso, y (élda que le fue a la compareciente
2 mí el Notario, en Unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe

4
5

6
7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 c.c. 1701979195

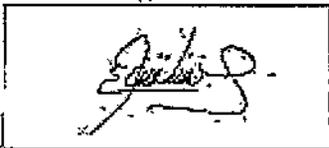


9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab: Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGÉLA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMAIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 171-076-98755



171-076-98755



Inj. Jorge Trujillo Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



000003076



REPÚBLICA DEL ECUADOR



170897459-5

CIUDADANIA
TRANSCINDIUBITA (CANCISCO JAVIER)
PARELLOZZI MONSIEUR
ESTADO HONORARIO
ANGELA DEL ROSARIO
PERALTA ARNALDO



TRIBUNAL
SUPERIOR
2017-08-17
2017-08-17

OCURRENCIA
NACIMIENTOS



2017-08-17
2017-08-17

CERTIFICADO DE VOTACION
CIUDADANIA GENERAL DEL ECUADOR
2017

(CRE)

091

021-089

1708974595



PATRONIA
PROXIMIA
CANTON
PARELLOZZI MONSIEUR

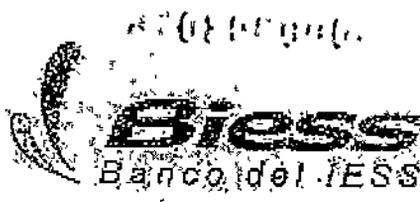


NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Se declara en la facultad propia en el presente instrumento la
fuerza de fe de los datos que se expresan en el presente, en virtud
de haberse verificado en el momento de la suscripción de los
datos.

Quito

17 DIC. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



QUITO
 Av. Amazonas N35-16 y Japón
 Telf: (593) 2 397 0300
 GUAYACIL
 Av. de Octubre 234 y Pedro Cacho
 Telf: (593) 2 232 8340
 W: www.biess.fin.ec

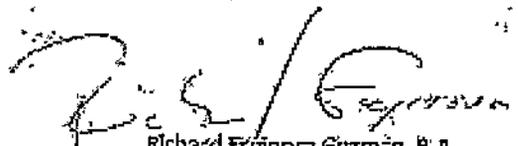
**ACTA DE POSESIÓN
 GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332 de 11 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTI-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

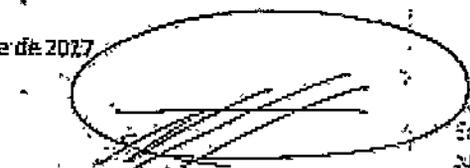
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 8, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica:


 Richard Espinosa Guzmán, B.A.
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


 Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
 GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017


 Ab. Medardo Urquiza Guevara
 SECRETARIO GENERAL (E)
 PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

OTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 EN FEEL COMPLETA de la copia cartilica
 que en...
 el interesado

11 DIC 2017
 Quito
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 OTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1798156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

PAZARRO TRUJAS ALEJANDRO JAVIER
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
SI

DEBERÍA LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. SUSPENSIÓN:
FEC. RESUMEN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. RESUMEN ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Paseo de PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENEFICAZAR Barrio: LA CAROLINA Cate: AV. RIO AMAZONAS Número: N25-161 Interoceánico JAPÓN E-11023
INFORMACIONES FISCAL: Referencia: UNIDAD AL BANCO PROGRUBANCO Email: pazarro@bce.com.ec Teléfono Trabajo: 022575000 Celular:
099922505 Web: WWW.BCE.SF.NE

DOMICILIO ESPECIAL:

SI

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DE DEFERENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	15	ABERTOS	15
JURISDICCION	ZONA D PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2016001173490
Fecha: 26/10/2016 15:20:10 P.M.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788158472001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ REC. INICIO ACT.: 23/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: DENALCÁZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: 93-141 Intersección: JAPCH Referencia:
 JUNTO AL BANCO FICOM BANCO Estado: (NÚMERO) CIBRESO Punt. 1 Email: pnt1so_bsd@pnt1so.com.ec Telefono: Trabajo: 022387500 Celular: 0928225403 Web:
 WWW.BIESS.FIN.EC

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 08/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SASHARIO Casa: HOGAFUERTE Numero: 12-00 Intersección: BERNARDO VALENZUELA Referencia: JUNTO AL 2
 Edificio: IESE Telefono Domicilio: 072571032 Fax: 072571032

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 07/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACIALA REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL DORO Cantón: MACUALA Parroquia: MACHALA Casa: JUAN MONTEALVO Numero: 5-11 Intersección: OLAFEDO Referencia: A CIN METROS DEL
 MERCADO CENTRAL Casa: P.B. Telefono Domicilio: 072878693 Email: jmonzales_top@hotmail.com Fax: 072835363

Nº. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: 5-11 Intersección: BOQUIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
 CORREOS DEL ECUADOR, Ed. Nac. IESS Casa: P.D. Celular: 0999580790 Telefono Trabajo: 032828073

NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la fe pública presentada en el presente 5 del mes de mayo de 2016, es legal y valida, en todo lo que respecta a los datos que se han consignado en el presente documento, en todo lo que respecta a los datos que se han consignado en el presente documento.
 QUITO 07 DE MAYO DE 2016
 M. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Código: RUCRUC201601173480
 Fecha: 26/10/2016 15:20:10 PM

000003078



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, **26 de diciembre del 2017**.



[Handwritten signature]



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en **071** fojas útiles
Manta, a **26 DIC. 2017**



[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

[Large diagonal watermark or stamp]

10/10/10

PAGE 10



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

000003079



Calle 24 y Avenida Eláyo Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:REM-17024729, certifico hasta el día de hoy 29/11/2017 14:52:43, la Ficha Registral Número 45296.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 19 de marzo de 2014 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: terreno ubicado en Tarqui

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones de la totalidad de un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta, el cual tiene un área de DIEZ METROS DE FRENTE NUEVE METROS ATRÁS POR VEINTICINCO METROS DE FONDO y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle publica dejada por el señor Palma Vásquez y POR ATRÁS, Y LOS DOS COSTADOS: Terrenos del mismo señor Palma Vásquez.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PERMUTA	208 05/ago./1965	165	166
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	4314 31/dic./2015	95.367	95.401
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	3662 22/nov./2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: jueves, 05 de agosto de 1965. Número de Inscripción: 208 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA. Número de Repertorio: 607. Folio Inicial: 165
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA. Folio Final: 166
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de agosto de 1965
Fecha Resolución:

a. Observaciones:

PERMUTA entre los señores Inocencio Palma Vásquez y Manuel Antonio Cedeño Pin, tocándole al Sr. Palma Vásquez un solar ubicado en Tarqui, con cinco metros de frente por quince metros fondo, al Sr. Cedeño Pin, un terreno ubicado en Tarqui, con diez metros de frente por nueve metros atrás por veinticinco metros de fondo.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PERMUTANTES	1300208103	PALMA VASQUEZ INOCENCIO	CASADO(A)	MANTA	
PERMUTANTES	800000000056528	CEDEÑO PIN MANUEL ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
PERMUTANTES	800000000056531	MOLINA PIN ROSA FLERIDA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de: **COMPRA VENTA**

[2 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: jueves, 31 de diciembre de 2015. Número de Inscripción: 431 Tomo:
Fecha: 29 NOV 2017 HORA:
miércoles, 29 de noviembre de 2017





Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de agosto de 2015
 Fecha Resolución:

Número de Repertorio: 10576

Folio Inicial: 95.367
 Folio Final: 95.401

a.- Observaciones:

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE UN TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	80000000056528	CEDEÑO PIN MANUEL ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	80000000056531	MOLINA PIN ROSA FLERIDA	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1307070571	GARCIA GARCIA FANNY GRICELDA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301715916	CEDEÑO MOLINA NELLY TEODOLINDA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1302621618	CEDEÑO MOLINA ANGELA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1304390725	CEDEÑO MOLINA JORGE ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	80000000058277	CEDEÑO MOLINA LUCIA DEL ROSARIO	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	135438	CEDEÑO MOLINA MARIANA ERNESTINA	VIUDO(A)	MANTA	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 22 de noviembre de 2017

Número de Inscripción: 3662

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9188

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de noviembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terminación de comunidad, en virtud de que la Sra. FANNY GRICELDA GARCIA GARCIA, es propietaria de la totalidad de los gananciales y derechos y acciones hereditarios del predio descrito en la cláusula segunda del presente contrato; y de conformidad con lo que dispone el numeral uno del artículo dos mil-doscientos doce del código Civil Ecuatoriano en actual vigencia, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el Artículo antes indicado, se ha producido la terminación de la comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se consolida como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1307070571	GARCIA GARCIA FANNY GRICELDA	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<<Total Inscripciones>>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 14:52:43 del miércoles, 29 de noviembre de 2017

A petición de: DELGADO BAZAN KEVIN CRISTOPHER

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

Fecha: 29 NOV 2017 HORA: _____



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

000003080



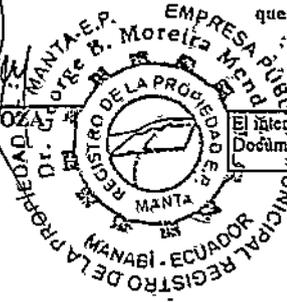
Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en el Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha:	29 NOV 2017
HORA:	-----

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 147668

Nº 0147668

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 53841

Fecha: 28 de noviembre de
2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-23-13-000

Ubicado en: BARRIO LA VICTORIA PARROQUIA TARQUI CALLE LV2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 237,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1307070571

FANNY GRICELDA GARCIA GARCIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	14250,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>14250,00</u>

Son: CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

0000003081

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 088867

(2)

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios Urbano en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN pertenecier FANNY GRICELDA GARCIA GARCIA ubicada BARRIO LA VICTORIA PARROQUIA TARQUI CALLE LV2 cuyo -AVALUO COMERCIAL-PRESENTE- asciende a la cantidad de \$14250.00 CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100. - CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SILDARRIAGA

Manta, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017

Director Financiero Municipal



FE 02 000033

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



(Handwritten signature)



Nº. 117780



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

GARCIA GARCIA FANNY GRICELDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 NOVIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

2052313000: BARRIO LA VICTORIA PARROQUIA TARQUI CALLE LV2

Manta, veinte y ocho de noviembre del dos mil diecisiete





Manta

000003082

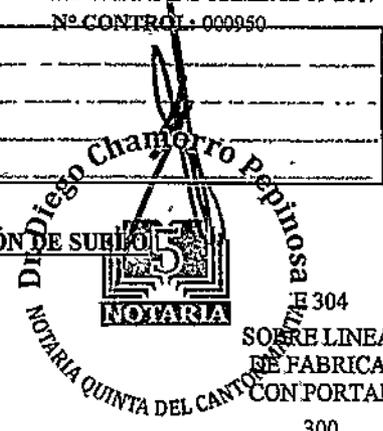
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

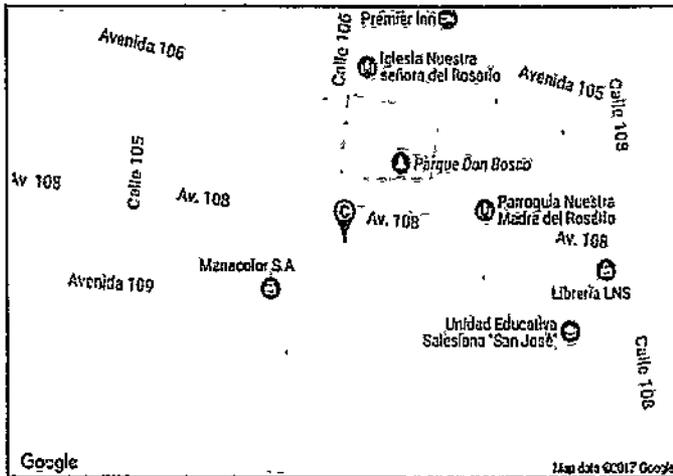
FECHA DE INFORME: 12-09-2017

Nº CONTROL: 000950

PROPIETARIO:	GARCIA GARCIA FANNY GRICELDA
UBICACIÓN:	BARRIO LA VICTORIA PARROQUIA TARQUI
C. CATASTRAL:	2052313000
PARROQUIA:	TARQUI



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

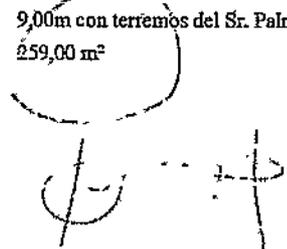
CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
CÓS:	.90
CUS:	3.20
FRENTE:	2.00 (PORTAL)
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.00m con calle publica
ATRÁS:	10.00m terrenos del mismo Sr. Palma Vasquez
C. IZQUIERDO:	9.00m con terrenos del mismo Sr. Palma Vasquez
DERECHO:	9.00m con terrenos del Sr. Palma Vasquez
ÁREA TOTAL:	259,00 m ²



Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe, el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos; -

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2052313000CJI

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTUA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2624777 - 2624777

Cuenta de Abi

COMPROBANTE DE PAGO

000055684

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1307020521001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:
NOMBRES: GARCIA GRACIA PANNY GRIGELDA
RAZÓN SOCIAL: BARRIO LA VICTORIA PARROQUIA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
CAMA Y PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 29/11/2017 11:00:52
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
-------	-------------	----------

3.00

VALIDO HASTA: martes, 20 de A PAGAR de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO.

ORIGINAL: CLIENTE

000003083

BanEcuador B.P.
26/12/2017 12:16:36 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

I
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 731528334
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OF:kp0117
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo



Efectivos: 1.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA 2: 0.06
TOTAL: 26 DIC. 2017 1.60
SUJETO A VERIFICACION

CAJA 2
AGENCIA CANTONAL

I

BanEcuador B.P.
UC: 1768183520001

MANTA (AG.)
V. 24 Y AV. FLAVIO REYES

ETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
n. Fac.: 056-527-00000152
echa: 26/12/2017 12:17:33

J. Autorización:
512201701176818352000120565270000001522017121716

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
D :9999999999999999
ir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

descripcion	Total
recaudo	0.54
abTotal USD	0.54
.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 136000080001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono: 2411 4791/2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0677670

Observación	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALIIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CANTIDAD DE \$16000.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CANTIDAD ANTERIOR ES IGUAL AL VALUO ACTUAL ubicado en MANTA de la parroquia TARQUI	2-05-23-13-000	237.50	14250.00	310076	677670

VENDEDOR		DIRECCION		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL			CONCEPTO	VALOR
1307079571	GARCIA GARCIA PANNY GRICELDA	BARRIO LA VICTORIA		Impuesto principal	160,000
		PARROQUIA TARQUI CAL DELVAZ		Junta de Beneficencia de Guayaquil	48,000
				TOTAL A PAGAR	208,000
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL		DIRECCION	VALOR PAGADO	
1311668398	FORTY PALMA JUAN CARLOS		SNI	208,000	0,000
				SALDO	0,000

EMISION: 31/2018 8:01 ALGA PILAR SOTO DE LA TORRE
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature and notes]

1/22/2018 8:01



Factura: 001-002-000043576

0000003084



20171308005P04265

(30)
(32)

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308005P04265
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:48)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA GARCIA FANNY GRICELDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307070571	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	FORTY PALMA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311668360	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	VERA ZAMBRANO MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306978915	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

SITUACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	14347.00
------------------------------	----------

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°: 20171308005F04265

ACTO O CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:48)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FORTY PALMA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311668360	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA

Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
MANTUA QUINTA DEL CANTON MANTA

000003085



Factura: 001-002-000043844

2018130800500001

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000001

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTÓN MANTA
FECHA:	2 DE ENERO DEL 2018, (15:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FORTY PALMA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311668360
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FORTY PALMA JUAN CARLOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311668360

OBSERVACIONES:	A PETICION DE FORTY PALMA JUAN CARLOS, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P04265 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2017
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000001

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTÓN MANTA
FECHA:	2 DE ENERO DEL 2018, (15:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FORTY PALMA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311668360
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FORTY PALMA JUAN CARLOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311668360

OBSERVACIONES:	A PETICION DE FORTY PALMA JUAN CARLOS, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P04265 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2017
----------------	---

DIEGO CHAMORRO PEÑAFIEL

 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



000003086

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

124

Número de Repertorio:

194

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Enero de Dos Mil Diesiocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 124 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306978915	VERA ZAMBRANO MARIA AUXILIADORA	COMPRADOR
1311668360	FORTY PALMA JUAN CARLOS	COMPRADOR
1307070571	GARCIA GARCIA FANNY GRICELDA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2052313000	45296	COMPRAVENTA

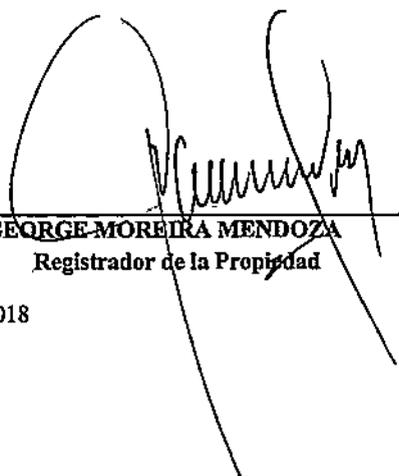
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 08-ene./2018

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 8 de enero de 2018

100

